RESOLUCIÓN N. 626 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR INVITACIÓN PÚBLICA ESAL N0 009 DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL SEÑOR ALCADE DEL MUNICIPIO DE MAICAO DE LA GUAJIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 092 de 2017, y demás normas aplicables, el municipio de Maicao, a través de la Secretaria de desarrollo social, realizó los estudios de conveniencia y oportunidad para la celebración de un CONTRATO DE COOPERACIÓN con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNCIIPIO DE MAICAO", garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que el 31 de agosto del 2026, la Entidad, a través de la Oficina de Contratación, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, todos y cada uno de los documentos previos relacionados con el proceso de Selección a través de convocatoria abierta ESAL No. 009 de 2026.

Que el presupuesto oficial estimado para este proceso de Selección por Invitación Publica ESAL N0.009-2026, se estableció en la suma de MIL TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 1.326.341.747), dicho compromiso lo asumirá la entidad, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº2606180001 del 18 de junio del 2026.

Que en el cronograma del proceso se estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II), recibiéndose en dicho termino, las siguientes ofertas:

N°	PROPONENTE	NIT
1	ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON	8 2 2 0 0 6 6 1 0-2
2	FUNDACION GESTION Y PROGRESO Sigla : FUNGESPRO	900332182-1

Que después de verificada la documentación de carácter jurídico, financiero y técnico, aportado con la oferta del proponente en primer orden de presentación, se pudo constatar que, la ASOCIACION AFROCOLOMBIANA EL PILON, no cumplió con los requisitos exigidos en los términos de referencia, por lo tanto, se declaró NO HABILITADA, la cual se corrió traslado por el término de un día para que subsanara. Que se hizo la verificación de la documentación de carácter jurídico, técnico y financiero de la segunda propuesta según el orden de presentación esto es la FUNDACION GESTION Y PROGRESO Sigla : FUNGESPRO con Nit: 900332182-1, y la misma cumplió con los requisitos habilitantes exigidos por lo tanto se declara HABILITADA

Que se publicó el informe de evaluación, el cual, dentro del término de traslado no fue observado por ningún oferente o interesado, donde se recomendaba la adjudicación a la FUNDACION GESTION Y

PROGRESO Sigla : FUNGESPRO Nit : 900332182-1, representada legalmente por JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.121.527.213, al encontrarse como único oferente elegible, ya que cumple con los requisitos habilitantes establecidos y obtuvo una calificación de 95 /100 puntos, así

CRITEROS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE	PUNTAJE FUNGESPRO
Experiencia diferente a la exigida en los requisitos habilitantes de la Esal que tenga por objeto intervención a población vulnerable con entidad publica	20	20
Experiencia general adicional del coordinador	20	20
El perfil de coordinador que tenga el mayor número de años como especialista en logística	20	20
Apoyo sin Costo a la Entidad de un bachiller y/o técnico y/o tecnólogo y7o profesional de la etnia wayuu y hablante certificado por el resguardo indígena y/o la secretaria de asuntos indígenas de la entidad territorial de orden departamental y/o municipal	20	20
La Esal que presente el mayor número de perfiles exigidos en los requisitos habilitantes residentes en el municipio	10	10
Aportes de la esal	10	2
Puntaje final	100	92

Que el proponente FUNDACION GESTION Y PROGRESO Sigla : FUNGESPRO Nit : 900332182-1, representada legalmente por JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.121.527.213, dentro de su propuesta ofreció cofinanciación, para la ejecución del objeto del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto, se adjudicará al proponente FUNDACION GESTION Y PROGRESO Sigla : FUNGESPRO Nit : 900332182-1, representada legalmente por JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.121.527.213 , el Proceso de Selección N.º ESAL-009-2026, por un valor de MIL TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 1.326.341.747), discriminados así:

APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 1.309.509.747**
APORTE DE ESAL	**$16.832.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 1.326.341.747**

Que teniendo en cuenta que el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, y publicidad, así como observando las etapas, tramites y requisitos previstos establecidos en el Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, y en mérito de lo expuesto, el alcalde de Maicao Departamento de La Guajira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Nº ESAL-009-2026, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "APOYO A LA ATENCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN EL MUNCIIPIO DE MAICAO** " MIL TRECIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($ 1.326.341.747),, a la

FUNDACION GESTION Y PROGRESO Sigla : FUNGESPRO Nit : 900332182-1, representada legalmente por JOSE MANUEL NAVARRO GUTIERREZ identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 1.121.527.213, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, DISCRIMINADOS ASI: APORTE DEL MUNICIPIO DE MAICAO: MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.309.509.747) y un aporte de 1.309.509.747, por un valor de DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/L ($16.832.000). M/, conforme a la invitación pública. la propuesta presentada por el oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación al Representante Legal, se hará de manera personal y por medio del Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, indicándose que por dicha plataforma se realizaran los trámites pertinentes de perfeccionamiento del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación – SECOP II, para el conocimiento general.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Maicao La Guajira, diez (10) de septiembre del 2026

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde del Municipio de Maicao

Revisó: Franklin Jair Almanza Vides
Director Administrativo en Contratación